



**ACUERDO No. CSJATA20-44
7 de abril de 2021**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por la Doctora MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, en su condición de Magistrada en propiedad del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, en su condición de Magistrada en propiedad del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 5 de abril de 2021 radicado bajo No. CSJAT21-3004, mediante la cual solicitó el cierre del despacho y la suspensión del reparto y los términos procesales del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el término de diez (10) días.

Expone en su escrito lo siguiente:

"(...) MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, identificada con la cédula 59.813.814 de Pasto (Nariño), teniendo en cuenta que he tomado posesión, en propiedad, para el cargo de Magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, Despacho 004, de manera atenta me permito en principio presentarme, y a la vez, brindar un cordial saludo.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-1056 del 17 de agosto de 2016, solicito comedidamente, estudiar la posibilidad de autorizar el cierre extraordinario del mencionado Despacho durante el término de diez (10) días hábiles por necesidades del servicio, contados a partir del día 5 de abril de 2021 -fecha en la cual se inician labores-, con fundamento en lo siguiente:

Conforme se tiene conocimiento el Despacho en mención cuenta con una carga laboral superior a 850 procesos disciplinarios.

Con ocasión de la posesión de la suscrita como nueva Magistrada del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico en propiedad y en el régimen de carrera judicial, se hace necesario llevar a cabo un conteo físico y actualización del inventario en consonancia con lo reportado en los sistemas TYBA y JUSTICIA SIGLO XXI, así como la sincronización de la Secretaría con el Despacho dada las actuales condiciones de infraestructura con las que cuenta esa dependencia -tal como es de su conocimiento-; al igual que, la verificación del reporte estadístico y los diferentes trámites administrativos que como Directora del Despacho deban darse a efectos de poder implementar mejores



prácticas que conlleven a alcanzar mayores resultados que conlleven a una prestación eficiente del servicio de la administración de justicia.

Acorde con lo expuesto y a efectos de acreditar la condición de la suscrita, adjunto copia del Acuerdo No. 013 de febrero 11 de 2021, expedido por el H. Magistrado doctor Julio Andrés Sampedro Arrubla en su condición de Presidente de esa la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a través del cual se dispuso mi nombramiento, en propiedad, en el cargo ya referenciado, así como la copia del acta de posesión de data 25 de marzo de 2021 con efectos jurídicos y fiscales a partir del 1º. de abril de 2021 (...).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, valorada la solicitud, esta Sala consideró que en atención al cambio de Magistrado del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, según lo expresó la doctora ARTEAGA PANTOJA quien en la actualidad ejerce como titular en propiedad del despacho, la medida es pertinente ya que en aras de ejercer adecuada administración de justicia se requiere llevar a cabo un inventario de los procesos asignados y además establecer el estado de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo Seccional se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales por necesidad del servicio, toda vez que se requiere la actualización del estado de los procesos y elaboración del inventario para que el nuevo funcionario adelante de manera adecuada las gestiones judiciales que tiene a cargo, por lo tanto, se considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el término de cinco (05) días contados a partir del doce (12) al (16) de abril de 2021. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que, la Doctora MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, en su condición de Magistrada en propiedad del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el



término de cinco (5) días hábiles, desde el doce (12) al catorce (16) de abril de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctora MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, en su condición de Magistrada en propiedad del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico y a la Secretaria de la mencionada Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Lla Doctora MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA, en su condición de Magistrada en propiedad del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ PSC